



SAN JULIÁN
2021 - 2024

Gaceta Oficial de San Julián

Órgano de Difusión del Gobierno de San Julián

Vigésima Época

20 de septiembre de 2024

Volumen No. 12

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN JULIÁN

2021 - 2024

Jefatura De Gobierno

Casa de la Cultura HERMANAS TORRES MORENO (MUSEO/AUDITORIO).

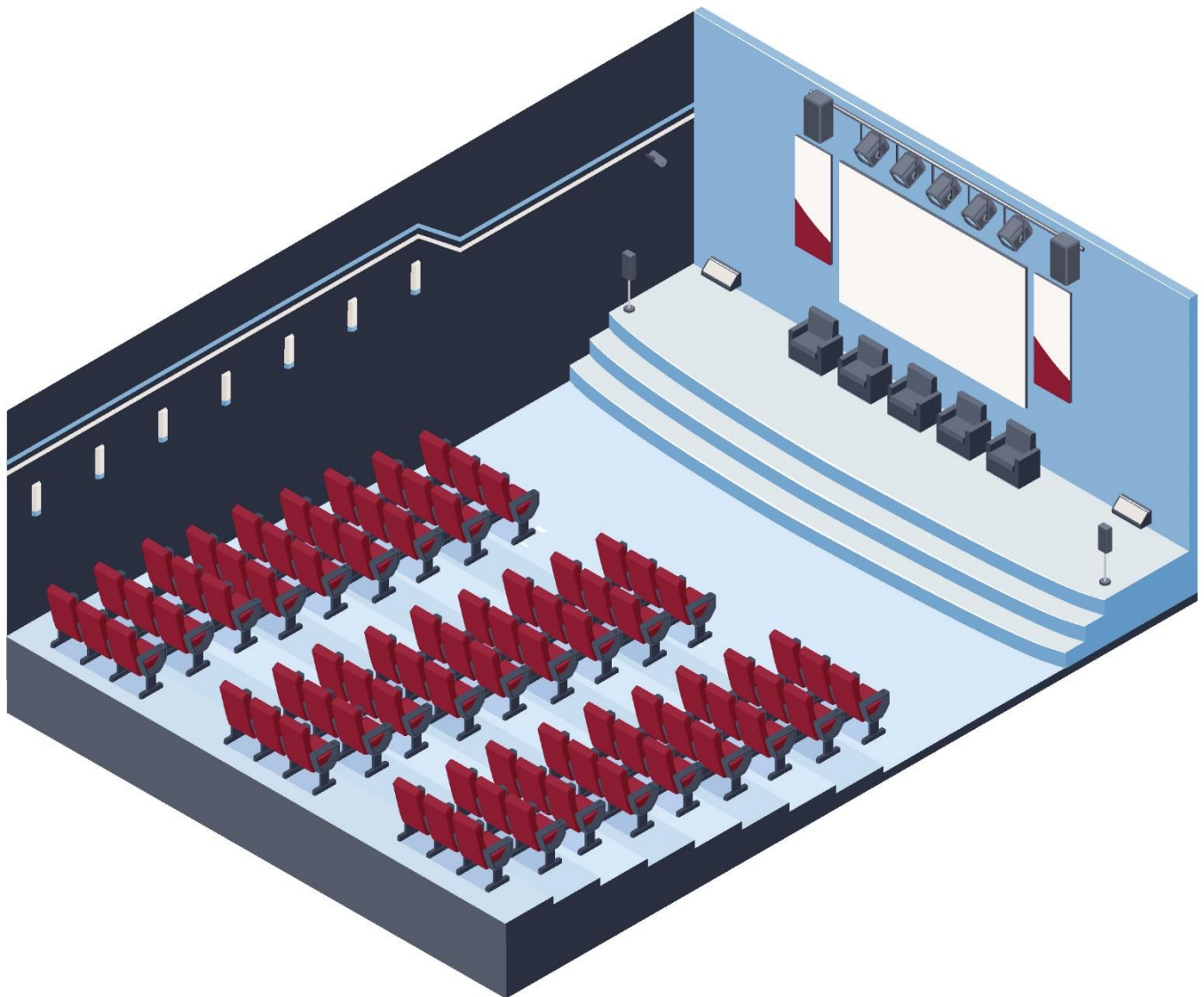
Reglamento de la Dirección Municipal de Educación en el Municipio de San Julián,
Jalisco.

CONTENIDO

Casa de la Cultura HERMANAS TORRES (MUSEO/AUDITORIO)	1
Agradecimientos.....	5
Presidentes Municipales Y Participación en la Obra.....	5
Iniciadores Protagonistas de la Obra.....	6
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO	9
Capítulo I Disposiciones Generales.....	9
Capítulo II De Las Atribuciones, Funciones y Actividades De La Dirección Municipal Para La Educación.....	10
Capítulo III Del Consejo Municipal De Participación En La Educación. Definición, Objeto, Fines Y Atribuciones	16
Capítulo IV De La Organización, Atribuciones Y Responsabilidades Del Municipio Para Facilitar La Educación Abierta En El Nivel Medio Superior	22
Artículos Transitorios	23
Artículo Primero	23
Artículo Segundo	23



CASA DE LA CULTURA HERMANAS TORRES MORENO (MUSEO/AUDITORIO)



OFICIO No: MSJ-078-2024

ASUNTO: AVISO “GACETA MUNICIPAL; VOL.12”

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

El Presidente Municipal Interino Lic. Ernesto García Padilla hago del conocimiento de todos los Sanjulianenses lo siguiente:

Que por Acuerdo número XIII Décimo Tercero, dentro de la Sesión Ordinaria 07/2024 con fecha del 31 treinta y uno de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprueba el presente:

**“RESEÑA CASA DE LA CULTURA HERMANAS TORRES MORENO
(MUSEO/AUDITORIO)”**

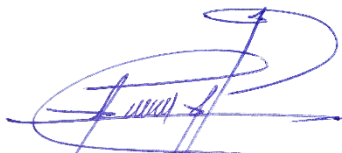
Escrito por el Arq. Juvenal Ramírez Guzmán”

Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 40, 41 y 42 fracciones IV, V y Artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual indica se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento a esta Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

Administración 2021-2024



LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



CASA DE LA CULTURA HERMANAS TORRES MORENO (MUSEO/AUDITORIO)

Escritos Arq. Juvenal Ramírez Guzmán

1919.- Se inició la construcción de la Presidencia Municipal, estando como presidente el Sr. C. Juan Zermeño Vázquez. El lugar que ocupó la escuela Educación y Patria, ahora Auditorio, se usaba como corralón del Municipio. Algunos de los primeros constructores fueron: los maestros cantereros Don Alfonso Valadez Martínez y Don Gabriel De la Rosa Flores.

1939.- Inicia la construcción de la escuela para niñas “Educación y Patria”, estando de presidente el C. Onofre García Pérez.

1943.- Se daban las primeras funciones de cine en el antiguo corralón municipal, mientras se construía la escuela para niñas “Educación y Patria”.

1949-1952.- Se construyó el pórtico de la Presidencia Municipal, estando de presidente el C. Onofre García Pérez.

1968-1970.- La Presidencia Municipal se amplió a 2 niveles, se tuvieron que reconstruir y reforzar las columnas del pórtico, estando como presidente el C. Onofre García Pérez. Algunos de los últimos albañiles/constructores fueron: José Guadalupe Santos Ramírez “el chicha”, José de la Rosa Hernández y José Asunción Naveja Martínez.

1987.- *Febrero*; Estando de presidente el Prof. Guillermo García Centeno, se cambia la Presidencia Municipal a la plaza de armas.

1988.- Se inauguró la biblioteca pública municipal Onofre García Pérez, en la planta alta de la antigua presidencia. Ahí trabajó Maricela Villanueva Pérez y Claudia García Centeno.

1993.- *16 de febrero*; El presidente municipal José Refugio Muñoz Pérez a petición del pasante de arquitectura Juvenal Ramírez Guzmán, con oficio 0101 expediente 02/101 solicitó al Arq. Héctor Zapata Gálvez, director de la Facultad de Arquitectura de la U De G y a la Arquitecta Blanca Robles López, coordinadora de la comisión de tesis de la Facultad de Arquitectura de la UdeG la Asignación de tesis para el pasante Juvenal Ramírez Guzmán:

1. Casa de la Cultura (para San Julián).
2. Escuela Regional de Educación Especial (para San Julián).

1993.- *10 de marzo*; La comisión de Tesis de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Guadalajara (U. De G.), le asigna la Tesis “Casa de la Cultura en San Julián Jalisco”, al pasante Juvenal Ramírez Guzmán y como maestro de tesis Jorge Enrique Campirano Ramírez.

1993.- *Mayo*; el lugar elegido para la realización del proyecto “Casa de la Cultura en San Julián Jalisco”, conocido como antigua Presidencia Municipal, antigua escuela Educación y Patria y biblioteca municipal en la planta alta, estaba prácticamente en

ruinas, de acuerdo a las indicaciones del INAH, se tendrían que respetar y no demoler la fachada de la escuela Educación y Patria y los muros de las 2 celdas con las que contaba la presidencia, ya que, las bóvedas se habían caído, también se tendrían que respetar el portal y los muros de la fachada sur y el espacio que ocupaba la oficina de correos. En el patio de la antigua escuela Educación y Patria estaba una cancha de básquet ball, que no cumplía con las medidas reglamentarias y en los salones que estaban en malas condiciones estructurales se daban las juntas de deportes y la enseñanza para adultos “INEA”.

1994.- Se concluyó el proyecto arquitectónico Casa de la Cultura “Hermanas Torres Moreno” en antigua Presidencia Municipal y Escuela Educación y Patria. El proyecto original, contaba en el primer piso, con un área de recepción y zona administrativa, área de exhibiciones, museo y auditorio. En el segundo piso; biblioteca y salones de enseñanza. En el tercer piso; salas de enseñanza. En el exterior por la calle Onofre García, en el segundo nivel entre auditorio y aulas de enseñanza, se proyectó un muro que salía 30 centímetros a la calle de 6 x 7 metros, para un mural histórico a base de relieve.

1994.- *31 de mayo;* Y contando ya, con el proyecto del Arquitecto Juvenal Ramírez Guzmán, se inaugura la casa de la cultura “Profas. Hermanas Torres Moreno”, estando de gobernador del estado el Lic. Carlos Rivera Aceves y como presidente municipal el C. J. Refugio Muñoz Pérez.

2001.- Por iniciativa de la regidora y directora de cultura y turismo la Sra. Ma. Auxilio Muñoz Pérez, se fundó el museo comunitario, el cual, se alojó en una de las salas de la casa de la cultura José de Jesús Hernández Gutiérrez.

2001, 2002 y 2003.- Se realizaron todas las gestiones para la construcción de la extensión Casa de la Cultura Hermanas Torres Moreno, en la secretaría de cultura, secretaría de turismo y obras públicas del estado, se conjuntó un equipo para dicho proyecto; Ma. Auxilio Muñoz Pérez (regidora y directora de cultura y turismo), Lic. Ismael Macias López (secretario y síndico municipal), Prof. Mario Alberto Martínez Lozano (oficial mayor), Víctor Azpeitia Macias (auxiliar del catastro y encargado de prensa y difusión), Arq. Juvenal Ramírez Guzmán (autor del proyecto arquitectónico y director de obras públicas y planeación urbana).

2002.- En el mes de enero, el Lic. Ismael Macias López y el Prof. Víctor Azpeitia Macias, fueron comisionados para el juicio de escrituración de la antigua Presidencia Municipal y escuela Educación y Patria, a nombre del municipio porque no se contaba con escrituras.

2002.- En el mes de marzo, fue aprobado el proyecto “Casa de la Cultura Hermanas Torres Moreno”, en la secretaría de cultura y secretaría de turismo, al frente de las gestiones, la regidora de cultura y turismo la Sra. Ma. Auxilio Muñoz Pérez y el

Arquitecto Juvenal Ramírez Guzmán, solicitando como requisito importante las actas de cabildo, la aprobación del H. Ayuntamiento y las escrituras del terreno a construir a nombre del municipio de San Julián, Jal.

2003.- En el mes de junio aproximadamente, fueron entregados los documentos faltantes a la Secretaría de Cultura y Turismo y a Obras Públicas del estado, para su aprobación final.

2003.- *22 de diciembre;* En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, ante el notario público Lic. Cesar Luis Ramírez Casillas, comparecieron María Idelisa Mojica Álvarez, José de Jesús Pérez Magaña, María Ofelia Magaña Torres, Norma Alejandra López López, J. Guadalupe Estrada Vázquez, Guillermo Pérez Magaña, Arq. Juvenal Ramírez Guzmán y Lic. Laura González Ramírez y constituyeron la “Asociación Civil San Julián Cuna de la Cristiada”, tomando como labor principal la gestión del proyecto “Casa de la Cultura Hermanas Torres Moreno”, dando un espacio de la misma para un museo.

2006.- Se continúa con la gestión del proyecto y la aprobación del gobierno federal, estatal y municipal, encabezando la Regidora de Cultura C. Raquel Pérez Gutiérrez y el Arq. Juvenal Ramírez Guzmán, cronista y presidente de la Asociación Civil San Julián Cuna de la Cristiada.

2007.- Estando de presidente Samuel Magaña Muñoz y de director de Obras Públicas el Arq. Raúl Ramírez Villegas, se comienza la construcción de la primera etapa.

2007.- Se designa al Arq. Juvenal Ramírez Guzmán, por ser el autor del proyecto arquitectónico y presidente de la Asociación Civil San Julián Cuna de la Cristiada, como secretario ejecutivo de la supervisión y vigilancia de la obra Museo Auditorio.

2008.- Se inicia la construcción del teatro-auditorio y casa de la cultura “Hermanas Torres Moreno”, se demolieron todos los muros que estaban dañados y que no estaban inventariados con valor patrimonial. La nueva construcción, abarcaba un 85 % en relación al 15 % de la antigua construcción que se tenía que preservar y remodelar.

2009.- Se levantaron los muros en planta alta y vinieron bovederos de Lagos de Moreno a techar con cúpulas de ladrillo rojo.

2009.- La antigua Presidencia Municipal, fue considerada en todo su conjunto, como museo cristero planta baja y planta alta y la tercera planta se eliminó. Y por petición de la Sra. Raquel Pérez Gutiérrez se denominaría al auditorio con el nombre de “Manuel Jesús Clouthier del Rincón”, Pero todo el edificio en conjunto seguiría llamándose “Hermanas Torres Moreno”.

2009.- Se construyó la platea del teatro auditorio y como supervisor de las estructuras el Arq. Juvenal Ramírez Guzmán, elaboradas por el sr. David Becerra Vázquez y Francisco Márquez Bocanegra.

2012.- 30 de septiembre: Siendo gobernador del estado de Jalisco el C.P. Emilio González Márquez, se hace formalmente la inauguración del museo cristero y teatro-auditorio municipal, estando presente el secretario de Cultura el Arq. Alejandro Cravioto Lebrija y la directora general de Vinculación Cultural Jalisco la Lic. María Elena Ramos Martínez, el Secretario Regional de Cultura Ricardo Hernández Hernández, el presidente Municipal Ernesto Arellano García, y los miembros de la asociación civil San Julián Cuna de la Cristiada.

2012-2015.- Se construyó la 2da etapa del teatro-auditorio, estando como presidente municipal el C. José A. García Lozano, se realizó la cubierta, se detallaron los interiores y el exterior de la fachada del teatro-auditorio, se pintó todo el exterior del edificio en rojo vino.

2013.- 5 de noviembre; Se reinaugura (2da vez), el museo cristero y el auditorio, por parte del presidente Municipal C. José García Lozano. Estando la C. Edelmira López López de Regidora de cultura y el L.D.I. Enrique López Márquez director de Cultura y turismo.

2015-2018.- Estando de presidente Municipal el Lic. Juan José De Anda se logró el equipamiento del auditorio.

2017.- La administración en turno por acuerdo de cabildo, pone el nombre al auditorio "*Lic. Arturo García Centeno*".

A lo largo de la construcción de la obra, se hicieron varias modificaciones en beneficio de la economía y seguridad de la obra, el relieve del exterior fue adaptado en el muro del portal del exterior, los bocetos, fueron del artista pintor Alejandro Magaña Pérez y el trabajo fue realizado por el escultor Gerardo Romero Morales.

Los arquitectos que tuvieron participación en esta obra y en sus diferentes etapas, por orden cronológico son:

1. Arq. Juvenal Ramírez Guzmán.
2. Arq. Ramón Mercado Salcedo.
3. Arq. Raúl Ramírez Villegas.
4. Ing. Juan Antonio Romo Guzmán.
5. Arq. José Lozano Ramírez.
6. Arq. Miguel Alejandro Ramírez Pérez.

En el transcurso tan largo de toda la obra, hubo muchos trabajadores de la construcción; maestros albañiles, fontaneros, electricistas, soldadores, cantereros, carpinteros.

Albañiles: David Gómez Pérez, Cecilio Galván Aguilar, Matilde Brizuela González, Miguel Zermeño Hermosillo.

Peones: Arnulfo Hernández Becerra, Guillermo Vázquez, Juan Anaya Centeno, Osvaldo Brizuela, Iván de Jesús Gómez Torres, Héctor Miguel Zermeño Torres, José de Jesús Zermeño Torres, David Gómez Torres, Francisco Zermeño Torres, Cecilio Arellano, Bernardo López de la Rosa, Alfredo García Ramírez.

Electricistas: José Luis Muñoz Aldrete “carretas” y su hijo José Guadalupe Muñoz de Anda, Juan Rodríguez Lozano “Chelao” (ayudante).

Cantereros: El taller de cantera de Antonio González y familia.

Soldadores: David Becerra Vázquez, Francisco Márquez Bocanegra.

Carpinteros: Guillermo Muñoz Guzmán y José de Jesús Muñoz Guzmán.

El acervo del museo cristero ha estado vigilado, preservado e inventariado por varios encargados y directores del mismo, por orden cronológico mencionaré: José de la Luz Gallegos Aceves, Ernesto García Jiménez, Luis Eusebio Reynoso Ramírez y J. Guadalupe Guerrero Márquez.

En todas las etapas de la construcción estuvo presente el Arq. Juvenal Ramírez Guzmán como autor, vigilante y secretario ejecutivo de la obra, desempeñando su papel como presidente de la Asociación Civil San Julián Cuna de la Cristiada.

AGRADECIMIENTOS

Al C.P. Emilio González Márquez (gobernador del estado de Jalisco), Arquitecto Jesús Alejandro Cravioto Lebrija (secretario de cultura del Estado de Jalisco), Lic. María Elena Ramos Martínez (Dir. General de Vinculación Cultural Jalisco), Ricardo Hernández (Secretario Regional de Cultura), Rigoberto Ramírez Ornelas (Director de Cultura en las administraciones 2007-2009 y 2010-2012), Ernesto Arellano (Presidente Municipal 2010 -2012) y a los miembros de la Asociación Civil San Julián Cuna De La Cristiada.

PRESIDENTES MUNICIPALES Y PARTICIPACIÓN EN LA OBRA

- C. Samuel Magaña Muñoz (2001-2003) *Proyecto y gestión en el gobierno del estado.*
- C. Samuel Magaña Muñoz (2007-2009) *Museo cristero y auditorio 1era y 2da etapa.*
- Lic. Luis Ernesto Arellano García (2010-2012) *3era y 4ta etapa(final) del Museo cristero y 3era etapa de auditorio.*
- C. José Asunción García Lozano (2012-2015) *4ta y última etapa de auditorio.*

- Lic. Juan José De Anda González *(2015-2018) Equipamiento del auditorio.*

INICIADORES PROTAGONISTAS DE LA OBRA

Ma. Auxilio Muñoz Pérez.

Raquel Pérez Gutiérrez.

Samuel Magaña Muñoz.

L.S.C. Luis Ernesto Arellano García.

Prof. Víctor Azpeitia Macías.

Prof. Mario Alberto Martínez Lozano.

Lic. Ismael Macias López.

Arq. Juvenal Ramírez Guzmán.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO.



OFICIO No: MSJ-079-2024

ASUNTO: AVISO "GACETA MUNICIPAL; VOL.12"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

La Presidenta Municipal C. María Isabel Loza Ramírez hago del conocimiento de todos los Sanjulianenses lo siguiente:

Que por Acuerdo número XIV Décimo Cuarto, dentro de la Sesión Ordinaria 09/2024 con fecha del 28 veintiocho de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprueba el presente:

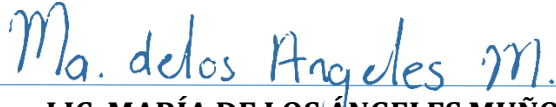

"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO".

Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 40, 41 y 42 fracciones IV, V y Artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual indica se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento a esta Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN, JALISCO.
Administración 2021-2024



C. MARÍA ISABEL LOZA RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

CAPÍTULO 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria en el municipio de San Julián, Jalisco y que, de conformidad a las disposiciones derivadas de las Leyes y Reglamentos correspondientes tiene por objeto establecer:

- I. La organización, atribuciones y orden jerárquico de la dirección Municipal de Educación de San Julián, Jalisco; la delimitación de las funciones y responsabilidades a las que se encuentran sujetos los funcionarios que en ella se desempeñan;
- II. El mecanismo para la creación del Consejo Municipal de Participación Social en la educación en San Julián, así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.
- III. La organización, atribuciones y responsabilidades del municipio en relación a los servicios de apoyo a la población adulta para cursar y concluir de manera abierta el nivel Medio superior.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se expiden con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley General de Educación, La Ley de Educación del Estado libre y Soberano de Jalisco y Artículos 37, fracción II, 38, 40 fracción II, 41, 44 y 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en los casos no previstos por el presente reglamento será aplicable la legislación que tenga mayor afinidad.

Artículo 3. Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Consejo:** El Consejo Municipal de Participación Social en la educación de San Julián, Jalisco. (CMPSE);
- b) **Presidente:** Presidente municipal y Presidente del CMPSE;
- c) **Secretario:** el Secretario del CMPSE;
- d) **Consejero:** Integrante del CMPSE;
- e) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública
- f) **SEJ:** La Secretaria de Educación Jalisco
- g) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Gobierno Municipal de San Julián, Jalisco.
- h) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de San Julián, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias;
- i) **La Ley General:** La Ley General de Educación;
- j) **La Ley:** La Ley de Educación del Estado libre y Soberano de Jalisco;
- k) **CAS:** Centro de Asistencia Social, refiriéndose al Centro en el que se coordina y norma para el registro y control de la Preparatoria Abierta bajo acuerdo con el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ) y que es el no. 11 de San Julián.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN.

Artículo 4. La Dirección Municipal para la Educación tiene como objetivo fundamental apoyar en sus procesos, gestiones y necesidades a las instituciones cuya vocación sea el desarrollo educativo de los ciudadanos y a la ciudadanía del municipio de San Julián.

Dicho apoyo está orientado a facilitar y promover la participación solidaria y de responsabilidad compartida entre las dependencias del Ayuntamiento, las instituciones educativas y la ciudadanía, de acuerdo a lo que en el orden del municipio dicta La Ley General y La Ley.

Artículo 5. Son atribuciones de la Dirección Municipal para la Educación en San Julián, Jalisco:

- I. Vigilar, observar y cumplir en la esfera de su competencia, La Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado libre y Soberano de Jalisco y las demás disposiciones y reglamentos que de ellas se deriven, aplicables en el ámbito de la educación dentro del territorio municipal de san Julián.
- II. Contribuir en el logro de los objetivos y metas a corto, largo y mediano plazo que contemple el Plan de Desarrollo Municipal de San Julián en materia de educación.
- III. Prestar servicios públicos de calidad en apoyo a las actividades que impulsen el desarrollo educativo en el municipio, atendiendo de manera directa a los representantes de las instituciones educativas o por seguimiento a los acuerdos del Consejo de Participación Social en la Educación de San Julián, orientada a una participación solidaria y de responsabilidad compartida entre las instancias competentes en materia de educación, en instituciones pertenecientes al orden federal, estatal, particular y/o cualquier otro subsistema que se encuentre establecido en el municipio y la sociedad civil;
- IV. Informar al Presidente Municipal sobre las actividades educativas realizadas y por realizar, en forma periódica, por parte de la Dirección Municipal para la educación.
- V. Promover actividades, programas y acciones por parte del Gobierno Municipal a mejorar los indicadores que en materia de educación sean aplicables para el Municipio.

- VI. Difundir, gestionar y aplicar de manera efectiva los programas federales, estatales y/o municipales que en apoyo a la educación el municipio propone o participe.
- VII. Administrar de manera eficiente los recursos destinados a la educación que provengan del Ayuntamiento, partidas federales o estatales de manera equitativa y transparente.

Artículo 6. La Dirección Municipal de Educación, deberá convocar, promover y organizar al menos las siguientes actividades una vez al año.

I Organización de actos cívicos:

- A) Conmemorativo por el inicio de la Lucha de la Independencia de México (16 de septiembre)
- B) Conmemorativo por el inicio de la Revolución Mexicana (20 de noviembre)
- C) Conmemorativo por el día de la bandera (24 de febrero), o alguna otra fecha que fomente la cultura cívica y que en coordinación con el Consejo se acuerde la realización.
- D) Al menos uno por efeméride municipal, a ejecutarse según el acuerdo que se tome por el Consejo.
- E) Al menos uno para difundir y resaltar la participación del municipio en la Gesta Cristera, con la finalidad de promover entre la sociedad y en especial los estudiantes la relevancia de este acontecimiento en la historia y desarrollo de la identidad de San Julián. Por ejemplo 15 de marzo (la batalla de San Julián)

II Organización de actividades de apoyo al desarrollo educativo.

- A) Evento de maratón de lectura, en el marco del día mundial del libro (23 de abril)
- B) Intercambio de libros, concursos o exposiciones que fomenten la lectura.
- C) Concurso o competencias de habilidades matemáticas.
- D) Reconocimiento al Promotor municipal de lectura.

III Eventos de reconocimiento a la labor y al mérito Educativo.

- A) Evento del día del maestro y reconocimiento a docente “se es maestro de vida, no solo en el aula”
- B) Evento por el día del estudiante. Reconocimiento al estudiante destacado.
- C) Reconocimiento a la labor de los padres en la educación.

IV Eventos de rescate de cultura y tradiciones mexicanas. (al menos uno)

- A) Por consenso en el Consejo, promoverse alguna tradición o festividad, como el día de muertos, calaveritas literarias, catrinas, altares, piñatas, juegos tradicionales, etc. ya sea en forma de concurso, exposición, o la dinámica que en él se acuerden.

Artículo 7. Para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento, la Dirección Municipal para la educación está organizada con las siguientes figuras:

- a) El Presidente Municipal;
- b) Comisión Edilicia de educación; y
- c) Director Municipal de educación.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal.

- I. Vigilar el exacto cumplimiento de los objetivos que este reglamento marca;
- II. Proponer políticas generales para la mejora en la vinculación y el cumplimiento de objetivos que marca el plan de desarrollo municipal, que en materia de educación se indiquen;
- III. Solicitar informes y asesoría para la toma de decisiones en materia de la vinculación con instituciones educativas y mejoramiento de los indicadores que en Educación apliquen en el municipio de San Julián.
- IV. Promover la firma de convenios con todos los niveles de gobierno para la mejora de la calidad en la Educación y los indicadores de la misma en el Municipio; y
- V. Presidir el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

Artículo 9. Son facultades y obligaciones de la Comisión Edilicia De Educación.

- I. Llevar un directorio o control de todas las instituciones educativas que funcionen dentro del municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales.
- II. Formar parte del Consejo Municipal de Participación Social en la educación.
- III. Analizar la información concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, desde la estadística, capacidad de infraestructura, subsistemas a que pertenecen, capital humano, organizativo, etc., para orientar al Presidente municipal sobre las necesidades educativas en el municipio.
- IV. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos os niveles según los planes y programas que se tracen al respecto.
- V. Orientar y asesorar al Presidente municipal en materia de educación.
- VI. Vigilar y denunciar ante las autoridades educativas las irregularidades e incumplimientos de las instituciones o su personal, en relación al objetivo por el que fueron constituidos, contratados o se encuentran operando.
- VII. Visitar periódicamente todos los centros de estudio que funcionen dentro del municipio, para observar el desarrollo de los planes y sistemas educativos en los mismos.
- VIII. Colaborar con las autoridades del orden estatal y federal para el mantenimiento de los planteles educativos, con el fin de contar con instalaciones dignas para nuestros educandos.

Artículo 10. Son funciones del Director Municipal de Educación:

- I. Ocupar el puesto de la Secretaría Técnica del Consejo de Participación Social en la educación de San Julián, así como las funciones que deriven de éste.

- II. Ocupar las funciones que emanen por el nombramiento de responsable de Centro de Asesoría Social (CAS), establecido por el Subsistema de Preparatoria Abierta del COBAEJ, mientras opere Centro de Asesoría Social 11 San Julián, (Prepa Abierta) en el municipio, y/o cualquier otro centro que opere bajo la responsabilidad directa del Ayuntamiento en el Municipio.
- III. Elaborar un plan anual de trabajo, que incluya actividades del municipio para fomentar la cultura cívica, el desarrollo de competencias y conocimientos en los educandos y sus familias que coadyuven en el reforzamiento de las necesidades o rezago educativo de los estudiantes, fomenten la colaboración entre instituciones, la participación social y difusión de la cultura en el municipio, el cual deberá ser presentado ante el consejo Municipal de Participación Social en la educación para facilitar la vinculación y participación de los interesados.
- IV. Coordinar apoyos para la realización de actividades educativas, con autoridades federales, estatales y locales.
- V. Coordinar la participación en programas federales y/o estatales en favor de estudiantes y/o instituciones educativas, así como la entrega de los mismos en caso de resultar beneficiados.
- VI. Atender a las instituciones educativas en las solicitudes de apoyos que requieran del uso de bienes inmuebles, traslados o apoyo en mejora de la infraestructura escolar y darle el seguimiento correspondiente, según dicta el presente reglamento, lineamientos aplicables y procesos internos del Ayuntamiento.
- VII. Atender a estudiantes foráneos en relación a necesidades particulares que de manera organizada soliciten y justifiquen al Ayuntamiento cuando estas sean relación a su formación académica o desarrollo educativo.
- VIII. Coordinar actividades interinstitucionales con las bibliotecas públicas municipales, en favor de la promoción de la lectura o de la mejora en

educación, así como gestionar apoyos para las mismas, según dicta el presente reglamento, lineamientos aplicables y procesos internos del Ayuntamiento.

- IX. Brindar la información requerida por el Regidor con la comisión de Educación, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones o la gestión de apoyos y programas que en materia educativa se requieran

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.

DEFINICIÓN, OBJETO, FINES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 11. El consejo Municipal de Participación Social en la Educación de San Julián, fundamenta sus acciones En el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 131, 132 y 133 de Ley General de Educación, Artículo 130 de La Ley de Educación del Estado Libre y soberano de Jalisco, con la finalidad de cumplir los Acuerdos 02/05/16 y 08/08/17 de la SEP que establecen que en cada municipio se constituirá y operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, para promover una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y cobertura de la educación, de conformidad con lo que establecen las Leyes federales y Estatales.

Artículo 12. El Consejo de Participación Social en la Educación de San Julián, tiene como propósitos fundamentales:

- A) Mejorar la participación conjunta y coordinada en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad educativa, la equidad en la educación básica, ampliar la cobertura de los servicios educativos y mejorar las relaciones interinstitucionales a favor de la población sanjulianense.
- B) Transparentar los mecanismos para la participación de apoyos económicos o en especie para los planteles educativos y/o los estudiantes, con la finalidad de que

la ejecución del recurso municipal sea justa y equitativa y se distribuya en relación a las necesidades apremiantes de los diferentes centros.

- C) Facilitar la difusión y participación de la sociedad en actividades que se organicen desde el municipio en favor de los valores cívicos, rescate de tradiciones y difusión de la historia municipal.

Artículo 13. En atención a lo previsto en el artículo 73 de la Ley General, y el artículo 11 de la Ley, el Consejo de Participación Social en la Educación de San Julián se abstendrá de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

Artículo 14.- Con el propósito de fomentar la participación organizada en San Julián, respetando los principios de igualdad, transparencia y rendición de cuentas, el Consejo aprobará el plan de trabajo anual en el que coordinaran las actividades a llevar a cabo por cada año de su gestión y que es responsabilidad de ser presentado por el Secretario Técnico al inicio de cada año, en sesión ordinaria del Consejo.

De manera enunciativa, mas no limitativa, entre otras líneas de participación social, se considerarán las siguientes:

- I. De fomento y motivación a la participación social;
- II. De opinión y propuestas sobre asuntos pedagógicos;
- III. De promoción y vigilancia de la educación inclusiva;
- IV. De atención a necesidades de infraestructura;
- V. De reconocimiento social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares, así como a padres de familia;
- VI. De desarrollo social, cultural y deportivo;
- VII. De fortalecimiento a la organización y la autonomía de la gestión escolar;
- IX. De fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 15. Los cargos de los consejeros serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno, por el desempeño de estas funciones.

Artículo 16. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación se constituirán conforme a los presentes lineamientos, con un mínimo de quince consejeros y un máximo de veinticinco, quienes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual, atendiendo que al menos la mitad de los participantes deben ser padre o madre de familia con hijos en edad de escolaridad básica o medio básica, líderes sociales que tengan su residencia en el municipio (incluyendo encargados de bibliotecas, museos, etc.), y el resto autoridades escolares.

Entre los criterios para la elección de los consejeros, debe de tomarse en cuenta el convocar entre ellos a los representantes de las asociaciones de padres de familia, directores o maestros distinguidos de las escuelas del municipio, así como representantes de su organización sindical, representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Artículo 17. Para la integración del consejo, deberá convocarse a una reunión previa, por medio de la Dirección Municipal de Educación, a más tardar en el mes de noviembre del año en que inicie la administración municipal en turno, y en el que asistan los directores de las diferentes instituciones educativas y que por medio de ellos se integre a padres de familia que pertenezcan a los consejos escolares, autoridades municipales involucradas en la educación del municipio, representantes sindicales y líderes sociales, para que por votación simple se nombre a los consejeros titulares que serán los que formen parte del consejo municipal de educación.

Debe cuidarse que entre los miembros del consejo queden representados todos los niveles educativos que operen en el municipio.

Todos los asistentes a esta reunión inicial podrán participar con voz en las posteriores sesiones de Consejo, pero no con voto.

Del mecanismo de elección descrito en el párrafo anterior quedan excluidos el Presidente, el secretario técnico y el Regidor de educación que están obligados a pertenecer a este Consejo

Artículo 18. La integración de El Consejo será de la siguiente manera:

- a) Un consejero presidente, que será el Presidente o presidenta municipal de San Julián, Jalisco.
- b) Un secretario técnico, cuyo nombramiento recae en el Director o Directora Municipal de educación, que siempre debe de llevar a cabo sus funciones tomando en cuenta al Regidor de educación del municipio.
- c) El Regidor titular de la Comisión de Educación.
- d) Consejeros titulares: que serán el resto de los miembros, serán nombrados atendiendo a lo que marca el artículo 16 del presente reglamento.
- e) Cada consejero titular, debe nombrar un suplente que lo represente en caso de no poder asistir a las reuniones convocadas por el consejo, y asuma con la misma autoridad en la toma de decisiones.

Artículo 19. Para la constitución legal, la autoridad titular del municipio deberá designar y acreditar al Presidente y demás miembros del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, en sesión ordinaria de Cabildo.

En caso de que algún miembro se separe del Consejo Municipal, la vacante será cubierta mediante elección en sesión ordinaria del Consejo.

Artículo 20. Se separará de su cargo al consejero que falte tres veces seguidas sin justificación o sin enviar a su suplente, a las reuniones convocadas por el Consejo.

Debiendo ser sustituido, tomando en cuenta a los asistentes de la reunión inicial y que corresponda al nivel educativo que representa, presentándolo al consejo y tomándole protesta.

Artículo 21. El Consejo de Participación Social en la educación de San Julián, deberá ser inscrito en el Registro Público de Participación Social en la educación, según lo dicta el acuerdo 08/08/17 en su artículo 50, o cualquier otro mecanismo de la Secretaria de Educación Publica dicte y norme para este fin.

Artículo 22. Son funciones y obligaciones del Presidente del Consejo de Participación Social en la Educación de San Julián, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las reuniones de trabajo del Consejo y coordinar las actividades;
- II. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Regidor de Educación;
- III. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración del Consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;
- IV. Convocar y presidir los trabajos de la Asamblea General del Consejo, así como cumplir los acuerdos que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- V. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Consejo; así como los programas y acciones emprendidas;
- VI. Representar al Consejo ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 23. Son funciones y atribuciones del Secretario;

- I. Fungir como Secretario Técnico y levantar las actas de las reuniones de trabajo del propio Consejo;
- II. Hacer pública y notificar la convocatoria a sesión o asamblea del Consejo, cuando así lo indique el Presidente y en colaboración con el Regidor de educación, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias;
- III. Auxiliar al Presidente del Consejo en el desempeño de sus actividades.

Artículo 24. Son funciones y obligaciones de los consejeros titulares:

- I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones del Consejo que sean convocadas;
- II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición del consejo;
- III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de educación al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
- IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración del Consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del consejero Titular;
- V. Proponer acciones en materia de educación que beneficien a la comunidad escolar y ciudadanía en general; y
- VI. Colaborar en las actividades que el Consejo requiera para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 25. El consejo se reunirá de manera ordinaria de manera bimestral, y de manera extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver.

La convocatoria deberá girarse en físico o por el medio digital que se convenga y apruebe por el propio Consejo, por lo menos dos días hábiles antes de la fecha programada, señalándose en ella los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión.

En caso de no cubrirse el quórum requerido, se convocará de inmediato a una segunda asamblea 24 horas después, la cual se celebrará válidamente con los integrantes que asistieren.

Artículo 26. Las resoluciones del Consejo se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes.

En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO PARA FACILITAR LA EDUCACION ABIERTA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

Artículo 27. El municipio tendrá la obligación de facilitar la operación de al menos una institución que avale la formación escolar en nivel medio superior, dirigido a personas mayores edad, que por sus circunstancias personales no hayan podido concluir sus estudios de manera escolarizada y que deseen continuar por este medio.

Artículo 28. Es responsabilidad del municipio, por medio del Presidente Municipal, Regidor de educación y Director Municipal de educación, evaluar las diferentes opciones para proponer, de manera informada y responsable, la institución o instituciones con las que se firmen los convenios para operar en el territorio municipal.

Artículo 29. La firma de convenios para operar este tipo de formación en el municipio, debe ser avalada en sesión de cabildo, para respaldar y formalizar la operación de los centros o instituciones de este tipo.

Artículo 30. La organización administrativa, control escolar y seguimiento de avances de estudiantes recaerá en la dirección Municipal de educación, apegándose a los lineamientos que el propio subsistema al que se encuentre adscrito tenga como mecanismos para operarlo.

Artículo 31. La dirección de educación, a través del Regidor de educación debe rendir informes de este tema y trabajo al Presidente Municipal y al pleno del ayuntamiento al menos una vez al año, o cuando se le requiera.

Artículo 32. El informe debe de incluir en grandes rasgos las acciones de:

- A. Difusión del centro,
- B. Total de alumnos inscritos, (desglosando los de nuevo ingreso)
- C. Total de alumnos egresados.
- D. Seguimiento a alumnos sin avance
- E. Rendición de cuentas de los recursos destinados para este fin, y
- F. Todo aquel dato que se solicite y facilite la toma de decisiones.

Artículo 33. El Municipio debe facilitar los recursos materiales, económicos y humanos que, de manera justificada en base a rendimiento, incentive la permanencia y término de los inscritos a esta modalidad, con la finalidad de acercar la educación medio básica a la población adulta que esté interesada en recibirla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el “Reglamento interno de la dirección de educación municipal en San Julián, Jalisco” aprobado en el punto XII de la sesión ordinaria del Ayuntamiento del 17 diecisiete de junio de 2017, en el acta de Ayuntamiento No. 7 y publicado el 21 de julio de 2017 en la gaceta municipal del año 3, Numero 12.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor a los tres días hábiles posteriores de su publicación en la Gaceta Municipal y deberá enviarse copia al congreso del Estado.

MIEMBROS DE CABILDO

*C. María Isabel Loza Ramírez
Presidenta Municipal*

*Lic. Ernesto García Padilla
Presidente Municipal Interino*

*Lic. José César Campos Magaña
Regidor*

*Lic. María Guadalupe Valdez Valdez
Regidora*

*C. Miguel Márquez Rocha
Regidor*

*Lic. Sara de los Ángeles Villalpando Ramírez
Regidora*

*Lic. Julia Huerta Martín
Regidora*

*Lic. Emma Olivia Galván López
Regidor*

*Lic. Olivia Martínez Guerra
Regidora*

*Lic. Dora Elizabeth Hernández Reynoso
Regidora*

*Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas
Regidor*

*Lic. María de los Ángeles Muñoz Pérez
Secretaria General / Síndico Municipal*